



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 0247/2024

SECRETARÍA MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL

La Paz, 05 ABR 2024

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009 en su artículo 302, parágrafo I, numeral 5, establece como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, *"Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos (...)"*; refiriendo asimismo en el artículo 342 *"Es deber del Estado y de la población conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener el equilibrio del medio ambiente"*. Por su parte el artículo 346 señala *"El patrimonio natural es de interés público y de carácter estratégico para el desarrollo sustentable del país. Su conservación y aprovechamiento para beneficio de la población será responsabilidad y atribución exclusiva del Estado, y no comprometerá la soberanía sobre los recursos naturales. La ley establecerá los principios y disposiciones para su gestión"*.

Que la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, modificada por las Leyes N° 195 de 9 de diciembre de 2011, N° 705 de 5 de junio de 2015, N° 924 de 29 de marzo de 2017 y N° 1198 de 14 de julio de 2019, en su artículo 88, parágrafo V, numeral 3, inciso a) que entre las competencias de los Gobiernos Autónomos Municipales concurrentes, se encuentra la de *"Proteger y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre, manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental en su jurisdicción"*.

Que la Ley N° 1333 de 27 de abril de 1992, Ley del Medio Ambiente, establece en su artículo 60 que: *"Las áreas protegidas constituyen áreas naturales con o sin intervención humana, declaradas bajo protección del Estado mediante disposiciones legales, con el propósito de proteger y conservar la flora y fauna silvestre, recursos genéticos, ecosistemas naturales, cuencas hidrográficas y valores de interés científico, estético, histórico, económico y social, con la finalidad de conservar y preservar el patrimonio natural y cultural del país."*

Que la Ley N° 071 de 21 de diciembre de 2010, Ley de Derechos de la Madre Tierra, establece en su artículo 2, los principios de obligatorio cumplimiento, siendo uno de ellos el "Bien Colectivo" en virtud del cual *"El interés de la sociedad, en marco de los derechos de la Madre Tierra, prevalecen en toda actividad humana e incluso por sobre cualquier derecho adquirido"*.

Que la Ley Municipal Autonómica N° 007 de 3 de noviembre de 2011 – Ley Municipal Autonómica del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, modificada por las Leyes Municipales Autonómicas N° 013 de 3 de enero de 2012, N° 014 de 7 de marzo de 2012, N° 222 de 31 de enero de 2017 y N° 269 de 21 de diciembre de 2017, señala en su artículo 45, numeral 1 que *"El Alcalde Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz,*



podrá dictar Resoluciones Ejecutivas a efectos de: 1. Procurar una gestión eficiente y eficaz en la dirección de la administración municipal (...).

Que, el Decreto Supremo N° 24781 de 31 de julio de 1997, Reglamento General de Áreas Protegidas, en su artículo 2, definen a las Áreas Protegidas como *"Territorios especiales, geográficamente definidos, jurídicamente declarados y sujetos a legislación, manejo y jurisdicción especial para la consecución de objetivos de conservación de la diversidad biológica."*

Que, la Ordenanza Municipal N° 147/2000 de 28 de septiembre del 2000, modificada por Ordenanza Municipal N° 259/2015 de 20 de mayo de 2015, declara como Patrimonio Natural Paisajístico del Municipio de La Paz, para su conservación y protección a una serie de áreas, sitios y monumentos. Esta última normativa fue elevada a rango de Ley Municipal Autonómica N° 238 de 24 de mayo del 2017, "Para la Conservación del Valle de la Luna e Impulso Turístico al Macrodistrito VI Mallasa", ratificada por la Ley Municipal Autonómica N° 421 de 10 de agosto de 2020 "Que autoriza disponer la Habilitación de parte del predio municipal ubicado en el Distrito Municipal N° 10, zona de Pura Pura para la disposición final de cadáveres, ocasionada por el COVID-19".

Que, las Ordenanzas Municipales G.M.L.P. N° 692/2008 de 31 de diciembre de 2008, modificada por la Ordenanza Municipal G.M.L.P. No. 159/2009 de 16 de abril de 2009 y la Ordenanza Municipal No. G.M.L.P. N° 152/2010 de 26 de mayo de 2010, aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental del Municipio de La Paz, estableciendo como objeto el de normar la gestión ambiental en el Municipio de La Paz en el marco de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, la normativa del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, la Ley de Medio Ambiente, su reglamentación y demás normas conexas vinculadas con el Municipio.

Que el Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal de La Paz para la gestión 2024, aprobado por Decreto Municipal N° 22/2023 de 18 de agosto de 2023, establece entre las funciones de la Secretaría Municipal de Gestión Ambiental en sus incisos q, r y s: *"(...) q. Aprobar planes, proyectos y acciones para el manejo de las Áreas Protegidas Municipales, Espacios Naturales de Conservación. r. (Autorizar y fiscalizar el manejo de las Áreas Protegidas Municipales, arbolado, áreas forestales, áreas verdes, parques y bosques en el marco del Plan Maestro. s. Velar por el cumplimiento de la normativa y la aplicación de los instrumentos de gestión integral de las Áreas Protegidas Municipales, áreas forestales, áreas verdes y arbolado urbano en el municipio."*

CONSIDERANDO

Que por medio del Convenio de Cooperación Interinstitucional de 30 de mayo de 2017, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (GAMLP) y la Conservation International Foundation (CI-Bolivia), a objeto de desarrollar de manera conjunta estrategias, programas y proyectos de conservación de los recursos naturales y la biodiversidad en el Municipio de La Paz para garantizar las funciones ecosistémicas y los servicios ambientales, promoviendo el desarrollo comunitario de las poblaciones locales y la generación de medidas de adaptación, mitigación y resiliencia climática en la población, se ha realizado la consultoría denominada "Propuesta para estructurar el Sistema Municipal de Espacios





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

0247

05 ABR 2024

Naturales de Conservación del Municipio de La Paz”, cuyos resultados se plasmaron en el documento de Caracterización y Categorización de las Unidades de Conservación del Municipio de La Paz.

Que mediante Informe SMGAER-DAPBCC-UAPENC N° 218/2023 de 13 de septiembre de 2023, el coordinador del equipo de guardaparques de las áreas protegidas municipales y el guardaparque para la fiscalización territorial de las áreas protegidas municipales de la Unidad de Áreas Protegidas y Espacios Naturales de Conservación (UAPENC), señala que la consultoría realizada por Conservación Internacional Bolivia, denominada “Propuesta para estructurar el Sistema Municipal de Áreas Protegidas Municipales y Espacios Naturales de Conservación del Municipio de La Paz”, ha planteado la implementación de un mecanismo de conservación alternativo bajo la denominación de “Espacios Naturales de Conservación”, de esta manera el Sistema Municipal de Áreas Protegidas (SMAP) y Espacios Naturales de Conservación (ENC) se asienta sobre la base de las unidades de conservación, que se han clasificado en Áreas Protegidas Municipales (APM's) y Espacios Naturales de Conservación (ENC's), de cuya reestructuración emerge de la necesidad de retomar una gestión responsable de las unidades de conservación en función de la complicada situación actual en que se encuentra la tarea de conservación del patrimonio natural y cultural del municipio, concluyendo que: *“El documento elaborado por Conservación Internacional Bolivia, cumple con todos los requerimientos técnicos para ser aplicado y su autenticidad se funda en que el mismo, ha sido desarrollado bajo seguimiento y supervisión de la Unidad de Áreas Protegidas y Espacios Naturales de Conservación dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Ambiental y Energía Renovables”*.

Que el Informe Técnico SMGA-DAPBCC-UAPENC N° 021/2024 de 05 de febrero de 2024, emitido por la Unidad de Áreas Protegidas y Espacios Naturales de Conservación de la Dirección de Áreas Protegidas, Arbolado Urbano, Bosques y Cambio Climático dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Ambiental, refiere que en virtud de la interpretación del informe técnico SMGAER-DAPBCC-UAPENC N° 218/2023 de 13 de septiembre de 2023 que “(...) a partir de las consideraciones efectuadas en el documento de Caracterización y Categorización de las Unidades de Conservación del Municipio de La Paz, se propone dos Tablas, la primera de PROPUESTA DE CLASIFICACION DE UNIDADES DE CONSERVACION DEL MUNICIPIO DE LA PAZ y la segunda referida a la CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEFINITIVA, misma que establece las Unidades de Conservación, la delimitación de Superficie, Coordenadas y su categoría respectiva, concluyendo que la propuesta de Clasificación y Categorización de las Unidades de Conservación cumplen con todas las condiciones y exigencias técnicas a ser aplicadas, recomendando incorporar las tablas en la resolución ejecutiva para su aprobación y aplicación legal.

Que el Informe Legal AL N° 31/2024 de 1 de marzo de 2024, emitido por Asesoría Legal de la Secretaría Municipal de Gestión Ambiental, del análisis efectuado concluye que la propuesta de clasificación y categorización de unidades de conservación y la aprobación de mapas geográficos que establezcan los polígonos de límites de las Unidades de Conservación, cumple con las consideraciones para su procesamiento conforme lo establecido en la Ley Autonómica Municipal N° 007 y sus modificaciones establecidas en las Leyes Autonómicas Municipales N° 013-014 y 222 de 31 de enero de 2017.



05 ABR 2024

POR TANTO:

El Alcalde Municipal de La Paz, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 45, numeral 1) de la Ley Municipal Autonómica N° 007 de 3 de noviembre de 2011 – Ley Municipal Autonómica del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, modificada por las Leyes Municipales Autonómicas N° 013 de 3 de enero de 2012, N° 014 de 7 de marzo de 2012, N° 222 de 10 de febrero de 2017 y N° 269 de 21 de diciembre de 2017.

RESUELVE:

ARTICULO 1.- APROBAR la Clasificación y Categorización de las Unidades de Conservación del Municipio de La Paz que forma parte indivisible de la presente Resolución Ejecutiva.

ARTICULO 2.- Queda encargada del cumplimiento, ejecución de la Clasificación y Categorización de las Unidades de Conservación del Municipio de La Paz, la Dirección de Áreas Protegidas, Arbolado Urbano, Bosques y Cambio Climático (DAPAUBCC).

Regístrese, comuníquese a todas las Unidades Organizacionales del GAMLP debiéndose archivar la original en la Unidad de Gabinete.

Oscar
Navarro
Vo.B.

[Firma]
Lic. José Eduardo Galindo Ávila
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN
AMBIENTAL
G.A.M.L.P.

[Firma]
Mayra T. Duarte Vila
ABOGADO INTERNO
Secretaría Municipal de Gestión Ambiental
G.A.M.L.P.

[Firma]
Hernán Iván Arias Durán
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

